



Resolución Ministerial

Nº 137-2016-MINAM

Lima, 02 JUN. 2016

Visto, el Memorando Nº 231-2016-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como los Informes Nº 0008-2016-MINAM/VMGA/DGCA/RIESGOS de la Dirección General de Calidad Ambiental y Nº 090-2016-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 31 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental – ECA, como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), que deberán contar con la opinión del sector correspondiente, debiendo ser aprobados o modificados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, los mismos que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2014-MINAM se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, señalando en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio del Ambiente publicará de forma periódica los métodos de ensayo vigentes para el análisis de los parámetros consignados en el Anexo I del Decreto Supremo Nº 002-2013-MINAM;



Que, a través del informe del visto, la Dirección General de Calidad Ambiental presenta un proyecto de Resolución Ministerial que actualiza los métodos de ensayo para el análisis de los parámetros del ECA para Suelo, teniendo en consideración que dichos métodos están perfeccionándose continuamente en cuanto a mejoras en los procesos, aclaraciones, recomendaciones e incorporación de nuevas tecnologías, con la finalidad de alcanzar una mayor precisión y exactitud de los resultados; por lo que, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los ECA para Suelo; el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar los métodos de ensayo para el análisis de los parámetros de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



ANEXO

MÉTODOS DE ENSAYO – ECA PARA SUELO

N.º	Parámetros	Métodos de ensayos (3)
I Orgánicos		
1	Benceno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
2	Tolueno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
3	Etilbenceno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
4	Xilenos (mg/kg PS) ⁽⁴⁾	EPA 8260 EPA 8021
5	Naftaleno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
6	Benzo(a) pireno (mg/kg PS)	EPA 8270
7	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10) (mg/kg PS)	EPA 8015
8	Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg PS)	EPA 8015
9	Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40) (mg/kg PS)	EPA 8015
10	Bifenilos policlorados – PCB (mg/kg PS). ⁽⁵⁾	EPA 8082 EPA 8270
11	Aldrin (mg/kg PS) ⁽¹⁾	EPA 8081 EPA 8270
12	Endrín (mg/kg PS) ⁽¹⁾	EPA 8081 EPA 8270
13	DDT (mg/kg PS) ^{(1) (6)}	EPA 8081 EPA 8270
14	Heptacloro (mg/kg PS) ^{(1) (7)}	EPA 8081 EPA 8270
II Inorgánicos		
15	Cianuro Libre (mg/kg PS)	EPA 9013 / SEMWW-AWWA-WEF 4500 CN F
16	Arsénico (mg/kg PS) ⁽²⁾	EPA 3050 EPA 3051
17	Bario (mg/kg PS) ⁽²⁾	EPA 3050 EPA 3051
18	Cádmio (mg/kg PS) ⁽²⁾	EPA 3050 EPA 3051
19	Cromo VI (mg/kg PS)	EPA 3060/ EPA 7199 ó DIN EN 15192



N.º	Parámetros	Métodos de ensayos (3)
20	Mercurio (mg/kg PS) ⁽²⁾	EPA 7471 EPA 6020 ó 200.8
21	Plomo(mg/kg PS) ⁽²⁾	EPA 3050 EPA 3051

EPA: Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos)

DIN: German Institute for Standardization

PS: Peso Seco, que puede ser secado antes del análisis o puede ser determinado en paralelo a los análisis del suelo húmedo para su cálculo posterior.

Nota

(1): Plaguicidas regulados debido a su persistencia en el ambiente, en la actualidad está prohibido su uso, son Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).

(2): Concentración de metales totales.

(3) : Métodos de ensayo estandarizados vigentes o métodos validados con base a los métodos señalados vigentes y que cuenten con la acreditación correspondiente por un ente acreditador nacional o internacional, éste último que esté dentro de los Acuerdos de Reconocimientos Mutuos por la *International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)*.

(4): Suma de Xilenos: orto, meta, y para xilenos.

(5) Suma de PCB Indicadores: PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 118, PCB 138, PCB 153 y PCB 180.

(6) Suma de DDTs : DDT + DDE + DDD

(7) Suma de heptacloro: heptacloro + heptacloro epoxido.

